

nado, correspondiendo su aprobación a los órganos de gobierno del Centro" y "b) De carácter general o convenio-marco, aprobados por el Consejo de Gobierno y dentro de los cuales podrán celebrarse convenios particulares."

De acuerdo con lo establecido en el art 6.4 e) de la Ley 6/1991, de 26 de abril, la competencia para la aprobación de los citados convenios de carácter particular, recae en el Consejo Rector del CIMA.

Por su parte el art 44.1 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece que "El ejercicio de las competencias asignadas a los diversos órganos de la Administración Autónoma podrá ser delegado en otros órganos, aunque no sean jerárquicamente dependientes de aquéllos, o de las entidades de Derecho Público vinculadas o dependientes"; añadiendo en su apartado 7 que "La delegación de competencias atribuidas a órganos colegiados, para cuyo ejercicio ordinario se requiera un quórum especial, deberá adoptarse observando, en todo caso, dicho quórum"

Vista la actividad creciente que viene experimentando el CIMA, así como el elevado número de convenios particulares que este organismo celebra para el mejor desarrollo de las funciones que tiene encomendadas, se considera conveniente, en aras del principio de eficacia y agilidad de los procedimientos administrativos, que la competencia para la aprobación de convenios particulares de contenido y fin determinado, siempre y cuando el gasto que en su caso se derive de su celebración, no supere la cantidad de 60.000 euros, se delegue en el titular de la Dirección del Organismo Autónomo "Centro de Investigación del Medio Ambiente".

En virtud de cuanto antecede, este Consejo Rector,

#### ACUERDA

Primero.- Delegar en el titular de la Dirección del Organismo Autónomo "Centro de Investigación del Medio Ambiente", en el ámbito de las competencias materiales que corresponden al citado Centro, en virtud del art 3 de su ley de creación, el ejercicio de la competencia para la aprobación de convenios particulares, de contenido y fin determinado, siempre y cuando el gasto que en su caso se derive de su celebración, no supere la cantidad de 60.000 euros. De los convenios celebrados en el ejercicio de esta competencia, se dará cuenta al Consejo Rector en la siguiente sesión que celebre.

Segundo.- En todos los actos que se dicten en virtud de la delegación de la competencia citada en el apartado anterior, se hará constar expresamente esta circunstancia, considerándose, a todos los efectos, dictados por el Consejo Rector del CIMA.

Tercero.- El presente acuerdo se publicará en el BOC y será de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que firman en Cartes, 26 de mayo de 2009.—La secretaria del Consejo Rector del CIMA, María Luisa Pérez García.—Vº Bº el presidente del Consejo Rector del CIMA, Francisco L. Martín Gallego.

09/8755

#### AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

*Resolución de nombramientos de funcionarios interinos, de la escala de Administración General, subescala Auxiliar, grupo D (C<sub>2</sub>).*

Por medio del presente, se da traslado del siguiente texto relativo a nombramiento como funcionarios interinos del excelentísimo Ayuntamiento de Castro Urdiales para que se proceda a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria:

"Por resoluciones de la alcaldía presidencia del excelentísimo Ayuntamiento de Castro Urdiales, número 1.021/2009, de 23 de abril, 931/2009 de 14 de abril, y 1.170/2009, de 21 de mayo, se ha resuelto nombrar funcionarios interinos, de la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo D (C<sub>2</sub>), con el siguiente detalle:

-Doña Raquel Ortiz de la Iglesia, en los terminos del artículo 10.1 b) Ley 7/2007.

-Doña Aurora Carmen García Hernández, en los terminos del artículo 10.1 d) Ley 7/2007.

-Doña María Manuela Hontalvilla Alvarado, en los terminos del artículo 10.1 b) Ley 7/2007.

-Don Gonzalo Reyero Tejido, en los terminos del artículo 10.1 d) Ley 7/2007.

"Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 del R.D. 364/95, de 10 de marzo, en relación con lo dispuesto en el artículo 134.2 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril en aplicación de la disposición final cuarta 3 y disposición derogatoria de la Ley 7/2007".

Castro Urdiales, 21 de mayo de 2009.—El alcalde presidente, Fernando Muguza Galán.

09/8575

## 2.2 CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

#### Dirección General de Personal Docente

*Resolución de 5 de junio de 2009, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se fija la fecha del acto de presentación de opositores aspirantes a ingresar en el Cuerpo de Maestros o adquisición de nuevas especialidades, los lugares de celebración de las pruebas, la fecha de inicio de las mismas y los aspirantes que deben actuar en primer lugar en el procedimiento selectivo convocado por Orden EDU/33/2009 de 3 de abril de 2009 (BOC de 14 de abril).*

De conformidad con lo establecido en el punto 6.1 y siguientes de la Orden EDU/33/2009 de esta Consejería de Educación del Gobierno de Cantabria de 3 de abril de 2009 (BOC de 14 de abril), se resuelve lo siguiente:

Primero.- Acto de presentación:

Se convoca a todos los aspirantes al acto de presentación que se realizará el día 19 de junio de 2009 (viernes) a las 16:30 horas en los lugares indicados para cada especialidad en el punto segundo.

Los aspirantes deben asistir, en persona, con carácter obligatorio, no siendo válida la comparecencia de otras personas con algún tipo de apoderamiento. Todos los opositores deberán acreditar su identidad mediante la presentación del DNI. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el párrafo 2.º de la base 6.1 de la Orden EDU/33/2009, en el acto de presentación y previa identificación de cada uno de los aspirantes, se efectuará la entrega de los dos ejemplares de la programación, entendiendo, en caso contrario que el interesado renuncia a continuar en el procedimiento, excluyéndose del proceso selectivo.

A efectos de lo previsto en el Punto 19.2. Primero. a) de la Orden EDU/37/2005 de 17 de junio (BOC del 27) modificado por Orden EDU/44/2007 de 13 de julio (BOC de 20 de julio) y Orden EDU/57/2008 de 24 de julio (BOC 8 de agosto) y de la base 13.2 de la Orden EDU/33/2009 de 3 de abril (BOC del 14), de la posesión del requisito expuesto en el citado apartado, estarán exentos los aspirantes que el 31 de diciembre de 2009, tengan 55 años cumplidos, lo que no implica que si voluntariamente lo desean, puedan presentarse.